

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 343/2022**

**FECHA: 05/05/2022**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6084 – 19 de mayo de 2022; págs. 3-4.-**

**SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**Decreto K N° 1.678/04 - Modificación**

**Viedma, 5 de mayo de 2022**

Visto: El Expte. N° 082003-SEPYED-2022 del Registro de la Secretaría General y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 16° Inciso 19) de la Ley de Ministerios N° 5.105 establecía, dentro de las competencias del Ministerio de Economía la supervisión, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las Sociedades del Estado o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria. Asimismo, conforme el Inciso 17) de la norma mencionada, dicha repartición tenía la potestad de conducir la sindicatura de empresas públicas;

Que la Ley de Ministerios N° 5.398, modificatoria de la Ley N° 5.105, dispuso en su Artículo 23°, Inciso a), Apartado 10) la competencia de supervisión, gestión y administración de las Sociedades del Estado y Anónimas con participación estatal mayoritaria bajo la órbita de la Secretaría General, en coordinación con las áreas específicas;

Que mediante la Ley de Ministerios N° 5.537 se aprobó la nueva estructura del Poder Ejecutivo Provincial, dejando sin efecto la Ley N° 5.398 y sus modificatorias;

Que con la sanción de la Ley N° 5.537 la competencia de supervisión, gestión y administración de las Sociedades del Estado y Anónimas con participación estatal mayoritaria se encuadra en el Artículo 24°, Apartado a) Inciso 10), y corresponde a la Secretaría General;

Que, por otro lado, la Ley K N° 3.378 creó en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia del Ministerio de Economía, la Sindicatura General de la Provincia (SIGEPRO), la cual tiene a su cargo la coordinación del funcionamiento de las Sindicaturas o Comisiones Fiscalizadoras de las Sociedades del Estado y/o Anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria;

Que, por su parte, el Decreto K N° 1.678/04 reglamentario de la Ley K N° 3.378, estableció en su Artículo 1° que la ex Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales sería la Autoridad de Aplicación de dicha ley;

Que a través del Decreto N° 588/20 se dispone que la Secretaría General, por intermedio de la Secretaría de Empresas Públicas y Entes de Desarrollo, es la nueva Autoridad de Aplicación de la Ley K N° 3.378;

Que conforme a la experiencia en la aplicación del Decreto Provincial K N° 1.678/2004, se pone de manifiesto la necesidad de adecuar algunas cuestiones contempladas en el Título II de los Auxiliares del Control Público Capítulo I-De las Comisiones Fiscalizadoras-;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría General, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 01081-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 20° del Anexo I Decreto K N° 1.678/04, reglamento de Control Público Ley K N° 3.378 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20°.- Composición: Cada Comisión estará integrada por tres (3) Síndicos (Ley Nacional N° 19.550). Cada profesional podrá integrar más de una Comisión Fiscalizadora. Todas las Comisiones Fiscalizadoras deberán contar con al menos un profesional graduado con el título de abogado, tanto en el cuerpo de Síndicos titulares como suplentes”.

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo 21° del Anexo I Decreto K N° 1.678/04, reglamento de Control Público Ley N° 3.378 que quedará de la siguiente manera:

“Artículo 21°.- Capacidades: Los síndicos (Ley Nacional N° 19.550) deberán poseer título universitario de contador público y/o abogado y estar matriculados en la Provincia de Río Negro. Además, deberán acreditar experiencia profesional en funciones vinculadas a la temática de fiscalización y acreditar que al menos hayan transcurrido 5 años desde la fecha de graduación profesional”.

**Artículo 3°.-** Modificar el Artículo 22° del Anexo I Decreto K N° 1.678/04, reglamento de Control Público Ley N° 3.378 que quedará de la siguiente manera:

“Artículo 22°.- Inhabilidades: Regirán las mismas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Nacional N° 19.550 y en las leyes Provinciales K N° 2.747 y K N°3.378, no pudiendo pertenecer al momento de su postulación y mientras dure su gestión, a la administración pública provincial ni municipal, ni ser empleado o contratado por la Nación para desempeñarse en el sector público de Río Negro, debiendo firmar una declaración jurada al respecto.

Los síndicos que resulten designados tienen la obligación de informar a la Secretaría de Empresas Públicas, toda modificación que pueda producirse Respecto de la situación laboral declarada al momento de asumir su función, cuando ello pueda generar una presunta situación de incompatibilidad de cargos, y adjuntar una nueva declaración jurada en tal caso. La Secretaría de Empresas Públicas deberá analizar la existencia o no de dicha circunstancia a los efectos de dilucidar si existe tal situación incompatible”.

**Artículo 4°.-** Modificar el Artículo 24° del Anexo I Decreto K N° 1.678/04, reglamento de Control Público Ley K N° 3.378 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24°.- Designación: La designación será efectuada por las Asambleas de las Sociedades donde desempeñarán sus cargos, según el mecanismo instituido por el Artículo 89° de la Ley Provincial K N° 2.747:

En el Acta de designación, las empresas deberán fijar expresamente el período de vigencia del mandato del síndico”.

**Artículo 5°.-** Comuníquese la presente asignación de competencias a la Legislatura Provincial. -

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTES:**

**CARRERAS.- Buteler.**